Yovanni Ponce
Tmp Rigidor

Carlos Fco Molina
Secretario Municipal

ACTA Nº 71

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Marcos de Colón, departamento de Choluteca, en el salón consistorial siendo las cuatro de la tarde del día miercoles quince de abril del año dos mil veinte, presidio la sesión el señor Alcalde Municipal ciudadano Iosé Douglas Ordoñez Carrasco, con la asistencia de la señora Vice Alcaldesa Municipal ciudadana Rosa Margarita Moncada viuda de Vásquez, los regidores(as) ciudadanos(as) Jorge Eduardo Espinal, Carla Patricia Ordoñez, Vilma Suyapa Lagos, Jorge Luis Sandoval, Roberto Antonio Larios, Maxora Lorena Barahona, Elmer Yovanni Ponce y Marta Albina Pastrana, aduman la asistencia del Comisionado Municipal German Antonio Vásquez, ante el Secretario del despacho Carlos Francisco Molina Lemus que da fe: La agenda a tratar es la siguiente:

1. Comprobación del Quorum
2. Apertura de la sesión
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
4. Lectura discusión y aprobación del acta anterior
5. Informe y notas presentados por el Auditor Interno Municipal
6. Ordinanza sobre Ley Seca
7. Informe sobre la compra productos Alimenticios y entrega de raciones
8. Ordinanza sobre uso obligatorio de Mascarilla

9.- Solicitud de bono solidario para agricultura
10.- Cierre
El secretario del despacho dio lectura a la agenda la cual fue aprobada sin modificación alguna: PRIMERO: El Secretario del despacho dio lectura acta anterior la cual fue aprobada en todas sus partes descritas sin modificación alguna.- SEGUNDO: No hubo correspondencia que leer.- TERCERO: En esta fecha La Honorable Corporación Municipal de San Marcos de Colón con las facultades expresadas en la ley por cuanto es su responsabilidad pronunciarse con respecto a la emergencia por la pandimia del COVID-19 y en aras de salva de salvaguardar la vida y la salud de la población, por tanto acuerda emitir la siguiente Ordinanza Municipal: CONSIDERANDO: Que se han emitido ordinanzas y comunicados que autorizan unicamente la apertura de negocios como Gasolineras, pulperias, supermercados, instituciones financieras; CONSIDERANDO: Que la instrucción de quedarse en casa y auto aislarse significa que no se permite grupos de personas que se encuentren a menos de metro y medio de distancia entre una persona y otra; CONSIDERANDO: Que la venta e ingesta de bebidas alcoholicas atenta contra todas las medidas de prevención del COVID-19; POR TANTO: se declara LEY SECA en todo el Municipio de San Marcos de Colón a partir de la fecha y hasta que el SINAGER de informes de que se ha controlado la Pandimia COVID-19; Por lo que se prohibe terminantemente la venta e ingesta de bebidas alcoholicas en todo

tipo de negocios y expendios de bebidas; El negocio que haga caso omiso de la presente ordinanza a la cual para por el resto del año su permiso de operación y la persona que se encuentre en estado de ebriedad será detenida según manda la ley, al personal que aplica las medidas de bioseguridad en el Retén de cierre del Municipio se ordena impedir el paso del camión de la cervecería y otros vehículos si el mismo trae consigo bebidas embriagantes, por lo que solo podrá ingresar con refrescos y productos de consumo; Se instruye a la policía para que dé estricto cumplimiento a la presente Ordinanza; a los medios de comunicación se solicita dar a conocer la presente ordinanza en los diferentes espacios televisivos.- CUMPLASE: Queda Ratificado para que surta efectos de inmediato: Que el secretario del despacho extienda certificación de estilo.- CUARTO: En esta fecha La Honorable Corporación Municipal de San Marcos de Colón con las facultades expresadas en la ley por cuanto es su responsabilidad pronunciarse con respecto a la emergencia por la Pandemia del COVID-19 y en aras de salvaguardar la vida y la salud de la población, por tanto acuerda emitir la siguiente Ordinanza Municipal: CONSIDERANDO: Que la transmisión del COVID-19 se propaga principalmente por el contacto cercano de persona a persona a través de gotitas respiratorias de una persona infectada.- CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la Republica a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo SINAGER ha emitido la orden de quedarse en casa para evitar mas contagios del

COVID-19; CONSIDERANDO: Que la única protección para evitar el contagio además de las medidas de bioseguridad es el uso de una mascarilla; Por Tanto: Se ordena a todas las personas que por alguna razón tienen que salir sea por trabajo, por salud o por adquirir otro motivo, a los dependientes de los diferentes negocios que según la ley deben permanecer abiertos en los horarios ya establecidos, a todas las personas que manipulan alimentos, frutas y demás productos de consumo, que a partir de la fecha es obligatorio el uso de la mascarilla; por lo que se prohibe terminantemente salir de casa sin la debida protección; el dueño de negocio, sus dependientes y las personas que hagan caso omiso de la presente Ordenanza será detenida según manda la ley por incumplimiento, al personal que aplica las medidas de bioseguridad en el retén de cierre de municipio se ordena impedir el paso a personas que no cumplan con esta disposición; Se instruye a la policía para que dé estricto cumplimiento a la presente ordenanza.- a los medios de comunicación se solicita dos a apoyar la presente ordenanza en los diferentes espacios televisivos; CUMPLASE: Queda Ratificado para que surta efectos de inmediato; Que el Secretario del despacho extienda certificación de estilo.- QUINTO: El Señor Alcalde Municipal José Douglas Ordoñez informa que recibio la transferencia para la compra de productos alimenticios para atender la emergencia a causa del COVID-19, dicha transferencia fue por la suma de L.

1,961,500.00. con lo que se pretende hacer un aproximado de cuatro mil raciones para beneficiar a igual numero de familias, la compra de los productos menciona el señor Alcalde Municipal fue delegada en los regidores Jorge Luis Sandoval y Elmer Yovanni Ponce quienes se encargaron de realizar las gestiones cotizaciones y compras de los productos que al final de priorizar se decidio que lo mas basico que debia llevar cada ración es un kilo de manteca, cinco libras de azucar, cincuenta cubitos, tres bolsas de sal, un jabon de lavar ropa, un javon de lavar trastes, diez libras de arroz, cuatro libras de maseca, ciento veinticinco mililitros de gel antibacterial, diez libras de frijoles y una libra de cafe, el valor de cada ración entonces anda en los L. 500.39 y de eso entrega una lista con sus respectivos precios, tambien da a conocer que del dia nueve de abril que inicio la entrega de raciones y hasta el dia de ayer catorce de abril se han entregado un total de dos mil quinientos cincuenta y nueve (2,559) raciones a familias de los diferentes barrios y caseríos del municipio del cual tambien entrega un informe en fisico; luego de escuchar el informe la regidora Vilma Lagos menciona que el precio del jabón, el azucar y el arroz esta muy alto y que se pudo conseguir un mejor precio para lograr beneficiar a mas familias y que le hubiera gustado que se les consultara sobre esos precios; el Señor Alcalde Municipal responde que todo se dió tan rapido y que se estaba escaseando los productos ya que lo estaban acaparando los mayoristas y se

tuvo que actuar de esa manera, si se hizo mal pido disculpas pero ya las comunidades estaban exigiendo alimentos, el regidor Jorge Sandoval agrega que si tomo esa determinación por que estabamos en contra del tiempo, con el tema del Azucar se tenía una cotización directamente con la azucarera la gracia pero donde se compró la mayoría de productos no nos lo vendian si no la comprabamos el azucar tambien, estabamos entre la espada y la pared y ya no teniamos tiempo y en San Marcos ni uniendose varios dueños de bodega nos pudieron abastecer ese producto, por esa razón se tuvo que comprar en cholutica y cuando iramos a cotizar a una bodega y regresabamos ya no tenía el producto, por esas razones y por el temor de quedarle mal al señor Alcalde se tuvo que comprar a esos precios, sin embargo logramos que el numero de raciones se acercara a las cuatro mil como dice el señor Alcalde Municipal: En consecuencia La Honorable Corporación Municipal da por recibido el informe presentado por el señor Alcalde Municipal, quedando así a la espera del informe final de la entrega de raciones. Que el secretario del despacho extienda ratificación de estilo.- SEXTO: El regidor Jorge Sandoval menciona que ya casi se acerca el tiempo de siembra y habria que gestionar la ayuda con semillas para los agricultores, ya que ellos esperan se les ayude de esa manera para poder asegurar la producción en este tiempo que enfrentamos de escasez de granos basicos, el señor

Alcalde Municipal menciona que ya lepidio a Josi Augusto Corrales quien es el encargado de manejar lo del bono solidario de agricultura nos gestiono a traves de la SAG dicho bono para beneficiar a los productores de granos basicos. En consecuencia se autoriza al señor Alcalde Municipal para que realice las gestiones para obtener el bono solidario de agricultura para los productores de granos básicos del municipio. Asi quedo aprobado por unanimidad.- Que el secretario del despacho extienda certificación de estilo. SEPTIMO: El Auditor Interno Municipal Carlos Modesto Quiroz presenta ante La Honorable Corporación Municipal la siguiente documentación: 1) Oficio N°: 08-2020-UAIM-SMC de fecha siete de abril del año dos mil veinte extendido por el mismo, mediante el cual hace relación al oficio N° 0842/TSC/UAIM/2020 extendido por el Magistrado Presidencial del Tribunal Superior de cuentas abogado Josi Juan Pineda Varela, en el cual se da a conocer el Plan de acompañamiento que debe implementar la Auditoria Interna de esta Municipalidad a traves de un control recurrente en la fiscalización de los recursos publicos que se estan ejecutando en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios y los pendientes de ejecución en cumplimiento al decreto ejecutivo PCM-020-2020 y decreto legislativo 31-2020 para hacer frente al estado de emergencia sanitaria en el territorio Nacional por la pandimia del COVID-19; 2) Oficio N°: 14-2020-UAIM-SMC de fecha ocho de abril del año dos mil veinte firmado por el mismo y que se refiere al seguimiento

que se le esta dando al manejo de los fondos de emergencia para la compra de alimentos en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19, en dicho oficio se refiere a adoptar las acciones de manera inmediata a fin de corregir lo que corresponde en cuanto a la priorización del uso de los fondos, las compras que se han hecho fuera del ambito local, las cotizaciones de compra debido a la emergencia, los productos que debe contener las raciones y la juramentación del COMITE DE EMERGENCIA MUNICIPAL CECOVID-19; 3) Oficio Nº-16-2020-UAIM-SMC de fecha nueve de abril del año dos mil veinte firmado por el mismo mediante el cual recomienda que se controle la entrada y salida de las personas al centro de acopio y que el personal de empaque cumpla con las medidas de bioseguridad en dicho centro de acopio; 4) Informe de Auditoria Interna correspondiente al mes de febrero del año dos mil veinte que detalla entre otras actividades la elaboración y presentación del informe de actividades del mes de enero dos mil veinte, se diseño el programa de Auditoria interna para la revisión y seguimiento de proyectos, se diseño el programa de auditoria de ingresos según Plan operativo anual, se realizo arqueo de caja chica, arqueo de caja general, entre otras actividades; 5) Oficio Nº 15-2020-UAIM-SMC de fecha nueve de abril del año dos mil veinte firmado por el mismo, mediante el cual da a conocer la reforma a la ley Organica del Tribunal Superior de

cuentas según decreto Nº 145-2019 publicado en el Diario oficial la Gaceta Nº 35,192 de fecha cinco de marzo del año dos mil viente, donde específicamente en el artículo 106 expresa que la selección designación y destitución del Auditor Interno y personal Auxiliar de las Unidades de Auditoria Interna, de los sujetos pasivos, corresponde al Tribunal Superior de cuentas (TSC) de acuerdo a los requisitos, prohibiciones y procedimientos que se determinan para tal efecto, pero que no obstante cada institución debe asumir e incluir dentro de su presupuesto, el pago de sueldos de este personal, así como los gastos de funcionamiento inherentes a estas unidades, en otro parrafo dice que no puede la máxima autoridad de las entidades sujetas a fiscalización destituir al Auditor Interno, sub auditor Interno y personal Auxiliar puesto que esta es una facultad exclusiva del Tribunal, por lo que el incumplimiento por parte de los titulares de las instituciones a lo dispuesto en el presente articulo acarrara responsabilidad civil o penal, entre otras cosas; b) Una cedula de Trabajo a efectos de documentar las actividades de control concurrente realizadas en el marco de la emergencia Sanitaria Nacional derivada del covid-19 al proceso de compra y contrataciones habiendo encontrado diez fortalezas y unicamente cinco debilidades las que quedan debidamente plasmadas en el documento elaborado para tal fin pero que en conclusión se puede decir que hasta el momento es favorable el proceso exceptuando las debilidades encontradas quedan-

pendiente de verificar once procedimientos; de cada documento deja un ejemplar para el expediente de esta acta; Oido y suficientemente discutido la documentación presentada por el Auditor Interno Municipal La Honorable Corporación acuerda tener por recibido cada uno de los documentos relacionados instruyendo al Secretario del despacho que los mismos sean archivados para su custodia, en particular a la reforma a la ley Organica del Tribunal Superior de cuentas según el decreto Nº 145-2019 publicado en la Gaceta Nº 35,192 de fecha cinco de marzo del año dos mil veinte, se acuerda que si se reforma dicha ley del Tribunal Superior de cuentas tambien se deberá drogar la ley de Municipalidades en lo concerniente al nombramiento y remoción del Auditor Interno Municipal segun articulos 52, 53, 54 de la la ley de Municipalidades Vigente por lo que se debera esperar dicha reforma para dar por aceptado a lo que se refiere lo reformado en el articulo 106 de la Ley Organica del Tribunal Superior de cuentas. Asi quedo aprobado por unanimidad.- Que el Secretario del despacho extienda certificación de estilo.- OCTAVO: No habiendo mas que tratar se levanta la sesión.

Douglas Ordoñez
Alcalde Municipal

Jorge Espinal
1er Regidor

Carla Ordoñez
2da Regidora

Vilma Lagos
3era Regidora

Jorge Sandoval
4to Regidor

Roberto Larios
Quinto Regidor
Mobil 57400522

Mayra Barahona
6ta Regidora

Yovanni Ponca
7mo Regidor

Marta Pastrana
8va Regidora

Carlos Francisco Molina
Secretario Municipal

ACTA Nº 72

Sesión Ordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, en el Salón Consistorial siendo las dos y treinta de la tarde del día jueves treinta de abril del año dos mil vein-ti, presidio la sesión el señor Alcalde Municipal ciudadano Josè Douglas Ordoñez Carrasco, con la asistencia de la señora Vice Alcaldesa Municipal ciudadana Rosa Margarita Moncada viuda de Vasquez, los regidores(as) ciudadanos(as) Jorge Eduardo Espinal, Carla Patricia Ordoñez, Vilma Suyapa Lagos, Jorge Luis Sandoval, Roberto Antonio Larios, Mayra Lorena Barahona, Yovanni Ponca, Marta Albina Pastrana, ante el Secretario del despacho Carlos Francisco Molina Ramos quien da fe. La agenda a tratar es la siguiente:

1. Comprobación del Quorum
2. Apertura de la sesión.
3. Lectura, discusión y aprobación de la agenda
4. Lectura, discusión y aprobación del acta anterior